



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0154 -2025-IMARPE/PE

Callao, 30 SEP. 2025

VISTO:

El Memorandum N° 285-2025-IMARPE/AFIOB de fecha 05 de agosto del 2025, del Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático; el Informe N° 041-2025-IMARPE/OGPP, de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 288-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 30 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2024-IMARPE/PE de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Entidad, por la suma de S/ 103 970 132,00 (Ciento Tres Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el literal e) del inciso 1 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, en las específicas del gasto siguientes, entre otros: el gasto por consumo de combustible en cada entidad, Específica del gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes";

Que, asimismo, en el inciso 3 del artículo mencionado en el párrafo anterior, se señala que: "Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso que luego de la sustentación señalada en el citado inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.";

W. SALCEDO (e)

M. MATUTE

L. AGULLAR

C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes referido, mediante el Oficio Múltiple N° 010-2025-PRODUCE/OGPPM, de fecha 24 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 022-2025-PRODUCE/OP, de fecha 20 de enero del 2025 y el Oficio Múltiple N° 033-2025-PRODUCE/OGPPM, de fecha 18 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 085-2025-PRODUCE/OP, de fecha 18 de marzo de 2025, remitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, se establecen las disposiciones para la aplicación del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto 2025, en el que, los pliegos adscritos aprueben un incremento de límite de gasto, esto considerando que es el Titular del Sector el responsable de sustentar ante el Congreso de la República los incrementos que apruebe cada pliego adscrito a su Sector;

Que, en adición a ello se señala que, para el presente año 2025, de acuerdo a los criterios para la determinación de Límite de gasto, este correspondería al valor del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, el cual es de S/ 4 759 326,00 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, con fecha 30 de junio de 2025 mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 112-2025-IMARPE/PE, se autorizó el incremento del límite de gasto de la específica 2.3.1.3.1.1 combustibles y carburantes", por el monto de S/ 750 000,00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, posteriormente mediante el Memorando N° 627-2025-IMARPE/AFF de fecha 22 de julio de 2025, el Área Funcional de Flota solicita la adquisición de cincuenta mil cuatrocientos (50,400) galones de combustible Diésel 2 marino para el BIC Humboldt, para la realización del Crucero para estimar la biomasa desovante de la anchoveta *Engraulis ringens* por el método de producción de huevos (MPH) en la zona de Talara (04°35'S) y bahía Independencia (14°14'S);

Que, con Memorándum N° 285-2025-IMARPE/AFIOB, de fecha 05 de agosto de 2025, el Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, remite el sustento técnico para la habilitación del combustible en el marco del Crucero de Investigación para estimar la biomasa desovante de la anchoveta *Engraulis ringens* por el método de producción de huevos (MPH) en la zona entre Talara (04°-35'S) y bahía Independencia (14°14'S) que se llevó acabo del 15 de agosto al 12 de setiembre del presente año;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 041-2025-IMARPE/OGPP de fecha 23 de setiembre de 2025, indica que se aprobó la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000112 en la específica de gasto 2.3.13.11 "Combustibles y Carburantes" por la suma de S/ 1 050 000,00 (Un Millón Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para dar ejecución al Crucero de Investigación para estimar la biomasa desovante de la anchoveta *Engraulis ringens* por el método de producción de huevos (MPH) en la zona entre Talara (04°-35'S) y bahía Independencia (14°14'S);

Que, de acuerdo a los criterios para la determinación de Límite de gasto, se cuenta con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 6 390 985,00 (Seis Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) en la partida 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes", para garantizar la operatividad del BIC Humboldt durante el periodo previsto, permitiendo el cumplimiento de los objetivos científicos establecidos, en concordancia



W. SALGADO (e)



M. MATUTE



L. AGUILAR



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

con los compromisos institucionales y los lineamientos de investigación orientados a la sostenibilidad de los recursos pesqueros del país, por lo que resulta necesario incrementar dicho límite de gasto, establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 el cual señala que, puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y posteriormente corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite;

Que, mediante Informe N° 288-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 30 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formalice el incremento del límite de gasto establecido en la partida 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes", de acuerdo a lo señalado por el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el incremento de límite de gasto de la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes", hasta el monto de S/ 6 390 985,00 (Seis Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), de conformidad con el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, compilar la información requerida y remitir la misma en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, de acuerdo a las disposiciones establecidas por dicha Oficina.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú

